



AUTO DIRECTORAL N° 000320-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3643911 - 25]

EXPEDIENTE N° 3643911-2020-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515603788-0 de fecha 27 de noviembre de 2024, presentado por Severino Guerrero Salazar y otros, solicitando registro de junta directiva del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - SOMUND SANTA ROSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000042-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3643911 - 19] de fecha 17 de febrero de 2023 se registró reestructuración de la junta directiva del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - SOMUND SANTA ROSA, con vigencia al 25.09.2024;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000471-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515603788-1], señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados de las 22 personas agremiadas, observándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, con documento del visto se ha presentado: --- 1) Copia del Acta de asamblea extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre elección de los miembros que conforman la nueva junta directiva; y 2) Nómina de afiliados; procediéndose a registrar la nueva junta directiva del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - SOMUND SANTA ROSA;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ---- a) **Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ---- b) **Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad** debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. ---- c) **Asentar en el libro de actas** las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. ---- d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**; entre otros;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Ordenanza Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la nueva Junta Directiva del **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - SOMUND SANTA ROSA** con vigencia desde el 22 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre de 2026, conformada por:

SEVERINO GUERRERO SALAZAR -Secretario General-;

JUANA CARMELA CESPEDES CERDAN -Secretario de Organización-;

DEIWISS ENRIQUE PURIHUAMAN SANTA CRUZ -Secretario de Defensa-;

LETICIA CHAVESTA PUICON -Secretario de Economía-;

AUTO DIRECTORAL N° 000320-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3643911 - 25]

CATALINO ROJAS RAMIREZ -Secretario de Disciplina-;

PRESENTACION LOPEZ ACEDO -Secretario de Actas y Archivo-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical **deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

QUINTO.- La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo con su respectiva autorización, correo donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 26/12/2024 - 09:09:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>